

Recursos Proceso No. 2015-0360.pdf

Adriana Cárdenas González <adricargo@hotmail.com>

Vie 18/08/2023 16:43

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (129 KB)

Recursos Proceso No. 2015-0360.pdf;

Buenas tardes

Adjunto envío memorial para su trámite.

Cordialmente,

ADRIANA CONSTANZA CÁRDENAS GONZÁLEZ
Abogada

Obtener [Outlook para Android](#)

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
E. S. D.

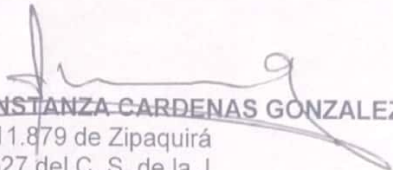
Ref. Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2015-0360 00**
Demandante: **ANDREA ELIANA OLAYA ROZO**
Demandado: **HERNANDO ARTURO OLAYA HERNANDEZ**

ADRIANA CONSTANZA CARDENAS GONZALEZ, de condiciones civiles y profesionales conocidas dentro del asunto de la referencia, me dirijo a Usted con mi acostumbrado respeto, a fin de interponer Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto número 1 de fecha catorce (14) de agosto del año en curso, mediante el cual el despacho, además de decretar la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en desarrollo del mismo, "ordena la entrega de todos los depósitos judiciales consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia y para este proceso a la alimentaria Andrea Eliana Olaya Rozo, sin importar su cuantía, conforme lo indican los apoderados", como quiera que hay en trámite un Incidente de Regulación de Honorarios interpuesto por la suscrita, respecto del cual, guardó silencio en su oportunidad el doctor Ruperto Hernández, quien si bien es cierto, en representación de la demandante, efectuó un acuerdo verbal conmigo para el pago de mis honorarios, también lo es que No dieron cabal cumplimiento a dicho acuerdo, y a la fecha, a pesar de indicarme que me va a llamar en cada oportunidad que coincidimos en algún momento o lugar, No me ha sido cancelada la totalidad de la suma pactada, y al ordenar la entrega de la totalidad de los dineros pendientes no habría garantía de su pago y se estaría vulnerando mi derecho a la remuneración por la gestión realizada, circunstancia ya expuesta en el recurso interpuesto contra el auto de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), del cual desistí por haber llegado a un acuerdo que no se ha verificado.

Con lo expresado en el presente escrito, queda atendido el requerimiento del despacho en el auto número 2 de la misma fecha.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente,


ADRIANA CONSTANZA CARDENAS GONZALEZ
C. C. No. 35.411.879 de Zipaquirá
T. P. No. 139.527 del C. S. de la J.